



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

ACCION DE TUTELA

RAD. 08001311000320230006200 ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ

ACIONADO: NUEVA EPS y COOSALUD EPS S.A

En atención a que la parte accionada presentó impugnación en contra del fallo de tutela de febrero 13 de 2023, dentro del término establecido para ello, y por ser procedente la misma el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Concédase la IMPUGNACIÓN, interpuesta por la parte accionante contra el fallo de fecha marzo 7 de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por HERNAN DARIO GONZALEZ DIAZ a través de apoderado judicial contra Nueva EPS y Coosalud EPS S.A.

2.- En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 2591, remítase, previo reparto por Tyba, la actuación al Magistrado(a) de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla Atlántico que le corresponda.

3.- Remítase comunicación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 044

fecha: MARZO 14 de 2023.

notifico auto de fecha

MARZO 13 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS

SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1771ca348e11fa70644bb5ff3e71fb9f7e5013e018a23e75f09b548e1a942753**

Documento generado en 13/03/2023 02:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>